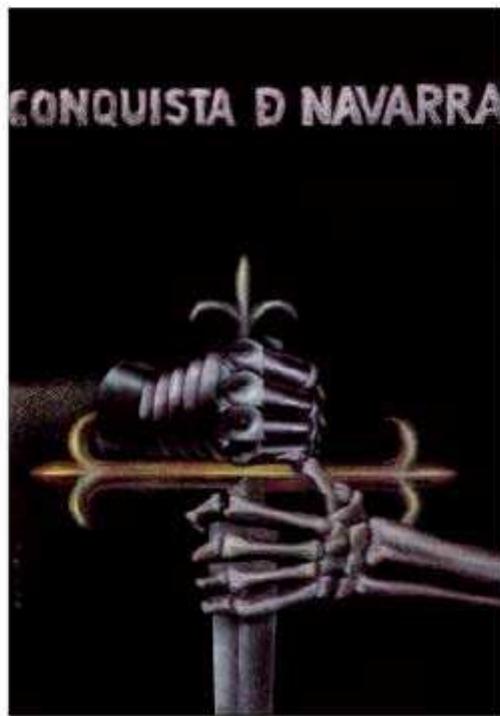


M REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS ERINDAD DE TUDELA

TUDELA, 2011 • NÚMERO
19



MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS E INFLUENCIAS EXTERIORES EN EL MARCO DE LA CONQUISTA E INCORPORACIÓN DE NAVARRA A LA CORONA DE CASTILLA. *Maria Josefa Tarifa Castilla.* LA VILLA RÚSTICA DE LA FONTAZA, EN BUÑUEL (NAVARRA). *Rafael López Velasco, Carlos Lizarraga Erviti, César Oliver Montesa.* SOBRE LA LIBERALIDAD DE LA ESCULTURA EN TUDELA. *Eduardo Morales Solchaga.* AVATARES DE UN RETABLO MAYOR BARROCO: DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE TUDELA A LA PARROQUIAL DE MONTEAGUDO. *Rebeca Carretero Calvo.* ORÍGEN Y FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE MADRES CAPUCHINAS DE TUDELA. DOCUMENTACIÓN INÉDITA. *Esteban Orta Rubio.* ESTRATIGRAFÍA Y SEDIMENTOLOGÍA DEL TERCIARIO DE LA REGIÓN DE BARDENAS REALES (ARAGÓN Y NAVARRA). *Jesús Ignacio Navarro Jiménez.*

AVATARES DE UN RETABLO MAYOR BARROCO: DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE TUDELA A LA PARROQUIAL DE MONTEAGUDO

Rebeca Carretero Calvo^{1*}

La iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Monteagudo es el único monumento religioso de la localidad que aún mantiene su fábrica primitiva. El otro edificio de culto, el santuario de Nuestra Señora del Camino, fue totalmente reconstruido a partir del siglo XIX, momento en el que pasó a acoger una comunidad de agustinos recoletos.²

El núcleo original de nuestra iglesia está integrado por un templo de nave única articulado en tres tramos con capillas arcosolio alojadas entre los contrafuertes más un cuarto tramo de similar profundidad y remate ochavado que sirve como capilla mayor. Su construcción principió en torno a 1530 y consta que el maestro de obras Juan de San Juan trabajaba en el abovedamiento de la cabecera poco después, entre 1534 y 1540, cuando las rentas de la primicia se destinaron a satisfacerle los honorarios adeudados por dicho cometido. El campanario, ubicado en el tramo más próximo a los pies hacia la parte de la Epístola, lo erigió entre 1577 y 1580 Martín de Arriba siguiendo las trazas elaboradas por Juan de Villarreal, vedor del obispado de Pamplona, que si bien no era competente en la localidad, adscrita a la diócesis de Tarazona, fue requerido por Luis de Beaumont, señor de Monteagudo.³

Un encantador dibujo del pueblo fechado en 1577, perteneciente al Archivo del Marquesado de San Adrián y cuya realización se atribuye también al mencionado Juan de Villarreal, permite conocer a grandes rasgos el presumible aspecto que por entonces debía ofrecer el templo parroquial.⁴

¹* La autora desea mostrar su más sincero agradecimiento al Dr. Jesús Criado Mainar por su inestimable ayuda en la elaboración de este estudio.

² M^a Concepción GARCÍA GAINZA (dir.), *Catálogo Monumental de Navarra. I. Merindad de Tudela*, Pamplona, Institución «Príncipe de Viana», Arzobispado de Pamplona y Universidad de Navarra, 1980, pp. 219-223.

³ M^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa del siglo XVI en la Merindad de Tudela*, Pamplona, Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra, 2005, pp. 263-271.

Sobre el maestro Juan de Villarreal véase el estudio de M^a Josefa TARIFA CASTILLA, «Juan de Villarreal: tradición e innovación en la arquitectura navarra del siglo XVI», *Príncipe de Viana*, LXI, 221, Pamplona, 2000, pp. 617-654.

⁴ M^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura religiosa...*, ob. cit., p. 271, lám. n^º 91. Ni la apariencia ni la ubicación actual de la torre coinciden con los contenidos de las trazas que Juan de Villarreal dio para su edificación, que reproducen M^a Concepción GARCÍA GAINZA (dir.), *Catálogo Monumental...*, ob. cit., p. 220, fig. n^º 95.

En el siglo XVIII el edificio se amplió por el lado de la Epístola mediante la apertura de dos grandes capillas hacia la nave renacentista y alineadas con el campanario, dedicadas a los Santos Roque y Sebastián –erigida en 1797; su actual retablo se asentó en 1801– y al Santo Cristo del Consuelo –renovada en 1851–. A ellas debe añadirse la antigua sacristía, adosada al presbiterio y en origen alineada con las dos capillas ya citadas. Por detrás de todas ellas discurría el portegado del templo, que aunque se menciona en 1743 sabemos que se reedificó en 1797. Finalmente, en 1933 la sacristía fue convertida en una amplia capilla dedicada al Sagrado Corazón después de ganarse el espacio correspondiente al portegado; lo que quedaba de éste tras las capillas de San Roque y San Sebastián y del Santo Cristo se habilitó entonces como nueva sacristía.⁵

Respecto a la torre, cabe decir que ya en 1634 fue preciso demoler el chapitel que muestran los dibujos de 1577 y que en 1806 el albañil turriasonense Inocencio Basurte reformó en profundidad su estructura interior.⁶ Los cuerpos altos fueron rehechos o, con más probabilidad, añadidos en una fecha reciente que no podemos precisar pero, en todo caso, posterior a 1947, año de la publicación del estudio de Juan Martínez sobre las iglesias de Monteagudo.

EL PRIMITIVO RETABLO MAYOR

Tras la edificación del templo renacentista, que M^a Josefa Tarifa supone concluido a falta del campanario para 1555,⁷ hubo de suscitarse la necesidad de hacer un retablo para la capilla mayor. Quizás se ubicó allí durante algún tiempo el que presidió el templo medieval, del que nada sabemos, pero todo apunta a que finalmente se encargó uno nuevo que poco después, a mediados de 1572, sufrió los efectos de un incendio.

Tal y como expresa la escritura notarial rubricada el 22 de julio de dicho año entre los regidores del templo y el pintor turriasonense Juan de Varáiz (doc. 1563-1614, †1619), el fuego había chamuscado «los días passados» una buena parte del retablo titular, en especial la zona correspondiente al lado del Evangelio. El artífice se comprometió a rehacer diversos elementos líneos de dicho sector y de la zona baja, los tableros pictóricos de *San Jerónimo*, el *Noli me tan-*

⁵ Puede seguirse el desarrollo de todas estas ampliaciones en el estudio de Juan MARTÍNEZ MONJE, *Historia de la Villa de Monteagudo (Navarra) y de la imagen de la Virgen del Camino y su Santuario (en la misma Villa)*, Pamplona, Imprenta Jesús García, 1947, pp. 157-163.

⁶ *Ibidem*, p. 160.

⁷ M^a Josefa TARIFA CASTILLA, *La arquitectura..., ob. cit.*, p. 263.

gere y *San Roque de Montpellier*, y la arquitectura del *Calvario*, amén de otros elementos menores perfectamente descritos por el documento.

Aunque se obligó a completar la labor para la festividad de carnestolendas de 1573 a cambio de 68 ducados, el 1º de junio de 1576, más de tres años después de cumplido el plazo, los comitentes presentaron una demanda contra el artista alegando que no había cumplido con su compromiso, pues aún quedaba por hacer más de la mitad del trabajo, razón por la cual se hallaba «la yglesia tan indecente que no se puede decir missa popular».⁸

No sabemos si Juan de Varáiz era el autor de la parte pictórica del mueble dañado por el incendio de 1572, algo que justificaría el que los regidores del templo hubieran acudido a él. Lo cierto es que en ese momento estaba ocupado en otro retablo –desaparecido– para la capilla que los cofrades de San Antonio de Padua tenían en el claustro de San Francisco de Tarazona, que contrató el 8 de julio de 1571 y no terminó de cobrar hasta el 26 de julio de 1573.⁹ De cualquier modo, los reparos se concluyeron y, sin duda, se refiere a ellos la obligación que el 27 de marzo de 1577 asumió Pedro de Ágreda, vecino de la localidad, de satisfacer al artista 48 escudos en diversos plazos «por razon de fin de pago del retablo que haveis pintado en la yglesia parrochial de la dicha villa de Monteagudo», acuerdo que, no obstante, sólo se canceló el 17 de abril de 1581.¹⁰ No se olvide que por entonces la primicia estaba empeñada en el pago del campanario, levantado por esos mismos años (1577-1580).

No fue la única vez que Juan de Varáiz prestó sus servicios a la parroquia de la Magdalena de Monteagudo, pues ya en enero de 1577 se había comprometido a pintar tres tableros en el retablo que los cofrades de San Roque y San Sebastián tenían en una de sus capillas, un encargo que también generó disputas entre las partes y que se tardaría años en liquidar;¹¹ como ya hemos dicho, este segundo retablo fue substituido por el actual, de estilo neoclásico, en 1801. Además trabajó junto a su colega riojano Pedro Ibar en la policromía del retablo mayor del santuario de Nuestra Señora del Camino, que había hecho en blanco el escultor Domingo Segura en 1561, si bien el cometido de los pintores se llevó a cabo al filo de 1580 y estaba ultimado en 1583, fecha de su tasación.¹²

8 Juan MARTÍNEZ MONJE, *Historia de la Villa de Monteagudo...*, ob. cit., pp. 155-157.

9 Jesús CRIADO MAINAR, «Juan de Varáiz y la pintura en Tarazona en el último cuarto del siglo XVI», *Tyriaso*, XVIII, Tarazona, 2005-2007, p. 59, y pp. 86-88, doc. nº 1.

10 *Ídem*, p. 60

11 *Ídem*, pp. 60-61, y pp. 94-95, doc. nº 8.

12 *Ibidem*, pp. 63-65, y pp. 91-92, doc. nº 5.

EL RETABLO MAYOR DE LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL DE TUDELA

Ignoramos si el retablo que Juan de Varáiz reparó entre 1572 y 1577, y que quizás era en su integridad una empresa debida a sus pinceles, permaneció *in situ* hasta los albores del siglo XIX, momento en el que se asentó en esa plaza la monumental máquina barroca que todavía se conserva y que ha sido recientemente restaurada. Dicho conjunto procede de la desaparecida parroquia de San Miguel de Tudela, donde ocupaba la capilla mayor, y fue trasladado a Monteagudo en 1806,¹³ poco antes de que el templo tudelano fuera demolido por amenazar ruina.¹⁴

Por fortuna, disponemos de abundante información documental sobre la realización de esta notable pieza, muy transformada en la actualidad pero que aún mantiene en parte su primitiva prestancia. Tal y como dio a conocer Ricardo Fernández, es un trabajo salido del obrador del gran escultor tudelano Francisco Gurrea y García (nac. 1653, act. 1678-1709, †1709), que contrató su ejecución en el año 1697.¹⁵

Los regidores de la parroquia de San Miguel se reunieron el 28 de abril de 1697 para tratar sobre el mal estado del retablo mayor del templo, que estaba «muy biejo, roto y maltratado de calidad, que para detenerlo es preciso asegurarlo con lios, y esta muy yndecente», razón por la cual habían llegado a un acuerdo con el escultor Francisco Gurrea [y García] para que se hiciera cargo de su sustitución por otro nuevo que debía ratificarse mediante la rúbrica del pertinente contrato entre una comisión designada *ad hoc* y el artífice. Tras nominar a un grupo de feligreses encabezado por el vicario Luis de Montesa, el 14 de mayo siguiente se procedió a la legitimación del acuerdo, inserto a continuación de la carta de procura –doc. nº 1–.

El artista se obligó a hacer un retablo de madera de pino de Ebro y planta ochavada de siete varas de ancho y once de alto (5,39 x 8,47 metros), rematado mediante un «çerramiento en cascarron» y que debía seguir en muchos aspectos el modelo del retablo mayor de la parroquia de San Pedro, un conjunto desaparecido y, sin duda, poco anterior sobre cuya realización carecemos de noticias.¹⁶

13 Tal y como refiere Juan MARTÍNEZ MONJE, *Historia de la Villa de Monteagudo...*, ob. cit., pp. 159-160; y M^a Concepción GARCÍA GAINZA (dir.), *Catálogo Monumental...*, ob. cit., p. 221.

14 Jesús MARTÍNEZ ESCALADA, *La historia de Tudela contada por sus calles*, Zaragoza, Navarro & Navarro Impresores, 1999, p. 133; y M^a Josefa TARIFA CASTILLA, «Iglesias parroquiales de Tudela desaparecidas», *Príncipe de Viana*, LXVI, 234, Pamplona, 2005, p. 42.

15 Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA, *El retablo barroco en Navarra*, Pamplona, Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, 2002, pp. 253-254.

16 La parroquia de San Pedro fue clausurada en 1805 y demolida en 1813. De origen medieval, su fábrica había sido remodelada a partir de finales de 1701 por el maestro de obras Juan de Burgos. Véase Julio SEGURA MIRANDA, *Tudela. Historia, leyenda, arte*, Tudela, Imprenta Delgado, 1964, p. 159; y M^a Josefa TARIFA CASTILLA, «Iglesias parroquiales de Tudela...», ob. cit., p. 43.

La nueva máquina línea se ceñiría a la capilla mayor medieval, de planta semicircular y cuyo frente dibujaba, al parecer, un arco apuntado; para posibilitar su instalación, los parroquianos harían a sus costas dos pilastras de ladrillo «al plano del arco que esta oy echo de piedra, donde finca el ochavo de la capilla», sobre las que volverían «un arco de ladrillo de medio punto para que quede el gueco de la capilla proporcionado con las dichas siete baras de ancho y once de alto», cerrando de medio ladrillo el vacío que el nuevo arco generaría por debajo del medieval.

El texto notarial describe con bastante detalle el alzado de este retablo empezando por el sotabanco –que no se conserva–, tendido al nivel de la mesa de altar y dotado de «todos los mobimientos de maçicos de columnas, pilastras y muros que le tocaren segun buena arquitectura». Más arriba se dispondría un «pedestral» –el banco actual que, si bien muy alterado, todavía subsiste– con cuatro «maçicos adornados con repisas –es decir, ménsulas– de talla» sobre las que cargarían las columnas salomónicas de la zona noble. Por su parte, el cuerpo quedaría articulado mediante la sucesión de «entrecalles, muros, y pilastras [y] colu[m]nas», señalándose que las «entrecalles» –calles laterales– lucirían su ornato de «tarxetas, cornijillas, marcos y requadros» mientras en la calle central se dispondría una hornacina o «nicho ochavado con una concha adornada de talla» entre dos columnas con «marco, recuadro, tarxeta, pichinas, colgantes y todo lo demas» para alojar una imagen de bulto redondo del arcángel, única pieza de esta naturaleza de todo el conjunto.

Sobre el entablamento del orden salomónico se asentaría, tal y como ya se ha dicho, un remate en forma de cascarón que apoyaría en un «pedestral guardando sus maçicos» que no se montó cuando la máquina se llevó a Monteagudo, quizás por falta de altura, y que cabe dar por perdido. Tal y como expresa el contrato, este cierre hemisférico –que aparentemente sí se trasladó en su totalidad– estaría formado por un «arco toral, cerchones –molduras a modo de pilastras en la prolongación de las cuatro columnas del cuerpo–, maçicos y mobimientos que pide el arte, y estos an de ir ha ensamblar al tambanillo –ápice– de la tarxeta que remate el cascaron», todo revestido de la talla y adornos pertinentes. Nada se dice de las tres pinturas de formato triangular que ocupan el espacio de los «maçicos» [fig. nº 1], que, como precisa otro documento, no entraron «en el concierto de la madera por ser obra de distintta profesion» –doc. nº 2–; de hecho, no debían ser las únicas con las que contó el retablo, pues las calles laterales incluían dos más al nivel del banco, ahora reemplazadas por otras muy toscas de reciente ejecución, y quizás también en el cuerpo, donde actualmente se disponen sendas hornacinas con imágenes, todo de factura muy reciente y ajeno al proyecto original [fig. nº 2].



Fig. nº 1



Fig. nº 2

El concierto menciona, por último, el sagrario que el artífice tudelano ensamblaría para presidir el hueco central del banco, una vez más «como el de San Pedro». Por todo ello el maestro Francisco recibiría 450 ducados en varios plazos: 150 por adelantado –que reconoció haber cobrado ya–, otra suma similar cuando el encargo estuviera mediado, 75 más una vez quedara asentado en su lugar y los 75 restantes un año después de la instalación.

No se estipula un término temporal para la conclusión y, de hecho, no volveremos a tener noticia de los trabajos hasta pasados dos años y cinco meses. El 25 de octubre de 1699 Andrés Gómez, nuevo vicario de la parroquia, reunió a sus feligreses para comunicarles que Francisco Gurrea [y García] tenía la obra muy adelantada y había ofrecido asentarla para la festividad del arcángel del 29 de septiembre de 1700, lo que requería tomar una serie de medidas inaplazables tanto para posibilitar la colocación de la máquina de forma decorosa como para responder a los pagos aún pendientes –doc. nº 2–.

Don Andrés recordó que antes de proceder a esta operación era preciso desmontar las gradas de la capilla mayor y tender un arco de ladrillo en la bóveda donde haría tope el cascarón. Además, dado que por el momento no era posible policromar el mueble en su integridad, al menos convenía dorar «lo preciso» del sagrario –evidentemente, su interior– y la imagen de San Miguel. La parroquia carecía de recursos para atender a estos gastos y tampoco estaba en disposición de encargar los lienzos, «que no entra[ro]n en el concierto de la madera, por ser obra de distinta profesion»; de hecho, el vicario expresó que sólo se había podido hacer frente a los pagos del retablo con el generoso concurso de Gaspar Vicente de Montesa, señor de Mora, que había costeado la fiesta del arcángel «a fin que se commuttase este gasto en el del dicho retablo». Por otra parte, el clérigo expresó también la necesidad de modificar el acceso a la sacristía –sin duda, comunicada directamente con el presbiterio– desplazándolo a la capilla de San Cristóbal.

Finalmente, Andrés Gómez pensaba que si don Gaspar aceptaba el ofrecimiento no sólo cumpliría lo señalado, sino que con el tiempo instituiría algunas fundaciones pías y daría limosna para el aumento de las jocalias de la sacristía. Su plática resultó convincente y los parroquianos designaron una comisión que trasladara lo acordado al señor de Mora, autorizándole a «que pueda en dicha capilla mayor, a los lados della, poner escudos de sus armas y tambien en las demas paredes de la yglesia».

No hay duda de que la propuesta del vicario estaba, en buena medida, consensuada con Gaspar Vicente de Montesa, pues cuando el 21 de noviembre de 1699 éste recibió a los delegados de nuestra parroquia asumió de buen tono todo lo expresado en una escritura notarial en la que, además, desgranó el alcance de su compromiso –doc. nº 3–. El señor de Mora, muy devoto del prín-

cipe de la milicia celeste, atisbaba la posibilidad de erigir un panteón dinástico acorde con sus pretensiones, tanto señoriales como espirituales, en la parroquia de San Miguel de Tudela, mucho más satisfactorio que la capilla de Santo Domingo de la lejana iglesia colegial de Santa María de Borja, que era de su propiedad y en la que ya había fijado su sepelio junto a su mujer, Ana Gorraiz de Beaumont, en un testamento de fecha anterior, del 29 de abril de 1697.¹⁷

El señor de Mora resolvió celebrar perpetuamente a sus expensas la festividad principal del arcángel San Miguel, del 29 de septiembre. No sólo costearía las obras precisas para la instalación del retablo de Francisco Gurrea y García en la capilla mayor sino que, además, se comprometió a abovedar «toda la yglessia con media naranxa, linterna, cornija, arcos, pilastras, adorno, columnas y molduras, a ymitacion de la yglesia del convento de las monjas dominicas desta dicha ciudad, blanqueando toda la dicha obra nueva y las paredes, hechando con cielo rasso en el suelo del coro, poniendo valaustrado nuevo y enladrillando la yglesia y coro, de suerte que quede la dicha obra con la mayor hermosura y perfeccion que fuere posible. Y en los nichos de las claraboyas pondra de pintura los siete angeles principes para mayor adorno». Tal y como se le había pedido, asumió el dorado del retablo y su sagrario al modo en que estaba la gran máquina titular del mencionado convento de las dominicas poniendo sus armas en el mismo –sin duda, en el sotabanco, que es la parte principal del conjunto que no ha llegado a nosotros–.

Como había previsto el vicario, estaba dispuesto a instituir diferentes mandas piadosas. En primer lugar cuatro aniversarios, dos de inmediata fundación por las almas de sus hijos Melchor y Vicente, ya difuntos, y otros dos por la suya y la de su mujer a formalizar tras sus respectivos óbitos; además, en el momento de su deceso se adquiriría un terno de damasco blanco por importe de mil reales y a la muerte de su mujer otro de damasco colorado de similar valor. Una vez resueltas las obligaciones anexas al mayorazgo al que estaban sujetos la mayoría de sus bienes, era su voluntad destinar hasta 4.000 ducados a nuevas mandas piadosas: mil para crear una capellánía con el requisito de que la sirvieran hijos de la parroquia, otros mil para ornamentos y jocalias para su sacristía, mil más para dotar una obra pía cuyas rentas permitieran casar huérfanas de San Miguel de Tudela, quinientos para instituir doce aniversarios

17 A.M.Td., Francisco Tarazona, notario de Tudela, 1697-1698, s. n., (Tudela, 29 de abril de 1697). Sigue un codicilo de la misma fecha en el que se reitera lo ya determinado en el testamento en relación con el enterramiento del matrimonio.

Al pie del testamento se añadió un nuevo codicilo, fechado el 1º de marzo de 1701, en el que los disponentes ordenan que aún en el caso de que la concesión del derecho de patronato sobre la capilla mayor que los parroquianos de San Miguel les ofrecieron no pase adelante «por la oposición que a echo el cavildo de la colegial de esta ciudad, pretendiendo pertenezerle tales gracias», es su voluntad que se entreguen a la parroquia los dos ternos que prometieron en la escritura de aceptación por la gran devoción que tienen al arcángel.

a celebrar mensualmente en las principales festividades marianas y los quinientos restantes para misas de tabla.

Gaspar Vicente de Montesa concedió tres meses a la parroquia para que gestionara la ratificación por las autoridades decanales de la concesión del derecho de patronato y la admisión de las fundaciones anexas. Sin embargo, ese mismo día el vicario de San Miguel comunicó al escribano que José Navarro, ministro del tribunal eclesiástico del deanato, había interpuesto inhibición contra el acuerdo por considerar que la parroquia se había excedido en sus atribuciones. La disputa dio origen a un largo pleito ante la corte decanal cuyas diligencias, aunque incompletas y desordenadas, aportan información complementaria de gran utilidad.¹⁸

Al parecer, la inhibición de la instancia judicial eclesiástica se emitió el 14 de noviembre de 1699, una semana antes de que el día 21 los parroquianos de San Miguel trasladaran su ofrecimiento de modo oficial al señor de Mora. Esto explica el que el acta notarial de cesión del derecho de patronato incorpore como cierre una nota de la misma fecha que da cuenta de las objeciones formuladas por el cabildo de la colegiata de Santa María.

Tal y como refiere el expediente conservado, Gaspar Vicente de Montesa dirigió no menos de tres memoriales a la autoridad eclesiástica tudelana. El primero, con fecha del 2 de enero de 1700, da cuenta de que el noble había decidido sufragar las obras precisas en la capilla mayor de San Miguel para la instalación del retablo al margen de la inhibición que, como es obvio, exigió se levantara. Como la situación no había mejorado para finales de año, el 17 de diciembre de 1700 remitió un segundo memorial –copiado en los folios 71-76 v. del registro *Clavis vicarii generalis* del deanato– en el que volvió a reclamar que el cabildo revocara la inhibición e hizo saber que, como gesto de buena voluntad, en el ínterin había promovido la reconstrucción de la nave del templo, tal y como había prometido, sin que se le permitiera poner sus armas:

“...viendo don Gaspar que el ilustre cavildo segunda vez insistia en la revocation y que no era tratable conseguir la de los parroquianos, o porque les parecia descredito de su fineza o perxuicio de sus drechos, impaciente de la dila-zion por la indecencia de la iglesia que sobresalia mas a vista de un retablo tan sumptuoso, resolvio fabricarle cumpliendo en esto desde luego lo que ofrecio en la azeptacion del patronato, como lo ha ejecutado. Y estando blanqueando, tallando y pintando la media naranxa que esta en el cuerpo de la iglesia, llegando a las pichinas, donde sin revocarse con la inivizion del ilustre cavildo, queria poner los escudos de sus armas en virtud de la facultad que le concedio la parroquia, se le a revelado de calidad que a impedido la prosecucion de la

¹⁸ Archivo de la Catedral de Tudela, signat. 186/1, *Clavis vicarii generalis*, ff. 70-88. Citado por Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA, *El retablo barroco...*, ob. cit., p. 254 y p. 368, nota nº 62.

fabrica porque no se pintasen los esquados quando por el exceso de la limosna y correspondencia de la gratitud era aora justisimo lo que antes fue voluntario en la parroquia...”

Precisamente el deseo de don Gaspar de colocar sus armas en la nave y media naranja del templo era uno de los argumentos básicos para el cabildo de Santa María a la hora de denegar la licencia, al considerar que ello le permitiría en el futuro argumentar derecho de propiedad sobre el templo.

En opinión de los canónigos, el capítulo de San Miguel había sobrepasado sus competencias al autorizar al señor de Mora a poner sus armas fuera de la capilla mayor, invadiendo las prerrogativas de la autoridad decanal. Los canónigos argumentaban que sólo a ellos cabía el derecho de otorgar tales gracias y que, además, sólo era costumbre conceder derecho de patronato cuando el futuro patrón construía o reconstruía por completo una fábrica y en este caso lo que el señor de Mora había sufragado era una mera reparación.

Sea como fuere, lo cierto es que cuando el 30 de julio de 1708 Gaspar Vicente de Montesa y Ana Gorraiz de Beaumont dictaron un nuevo codicilo testamentario la situación no había cambiado:

“...en quanto a la manda hecha a la yglesia de señor San Miguel, en que es su voluntad por la grande devocion que tienen al glorioso archangel se le de a la dicha yglesia al tiempo que murieren los dichos señores otorgantes los dos ternos de damasco que ofrecieron en la escritura de acceptaçion del patronato, que la testiflico dicho escribano, en la misma forma que se contiene en dicha manda y escrituras. Y el dicho señor de Mora, hallandose de una grave enfermedad enfermo en cama, pero gloria a Su Divina Magestad en su buen seso y sano juicio, firme memoria y palabra clara y manifiesta de que yo, el escrivano, doy fe, y la dicha señora doña Ana de Gorraiz y Beaumont, estando con sana salud, y ambos señores de un acuerdo y voluntad, quieren que la dicha manda quede en su fuerza y valor, y que tenga su devido cumplimiento en el caso de salir sentencia a favor de los señores otorgantes en el pleito que llevan ante el señor oficial y vicario general del deanado de esta ciudad contra la dicha yglesia de señor San Miguel sobre el patronato de la capilla maior de la dicha yglesia. Pero si saliere sentencia en contrario, y no tuviere efecto el dicho patronato, desde luego dichos señores de Mora revocan la dicha manda de los dichos dos ternos de damasco...”¹⁹

Parece que, postrado en cama y enfermo, la paciencia del señor de Mora había llegado a su límite, pues tras haber hecho todas las obras prometidas en el templo de San Miguel y su retablo mayor, la voluntad del cabildo de Santa María seguía inamovible, tal y como se deduce de la última diligencia consignada

19 A.M.Td., Francisco Tarazona, notario de Tudela, 1697-1698, s. n., (Tudela, 30-VII-1708). Se trata del segundo codicilo anotado al pie de la escritura de últimas voluntades que el matrimonio otorgó el 29 de abril de 1697.

entre las actas del proceso el 20 de enero de 1708 más allá de que el codicilo de don Gaspar, posterior en varios meses, permita presuponer que aún no había sentencia firme. Una decisión judicial de la que, en todo caso, no nos ha quedado constancia escrita –o, al menos, no hemos logrado encontrarla–.

EL TRASLADO DEL RETABLO DE SAN MIGUEL DE TUDELA A MONTEAGUDO

El trabajo que el presbítero Juan Martínez dedicó a la parroquia de Santa María Magdalena y al santuario de la Virgen del Camino de Monteagudo aporta los datos relativos al traslado del retablo mayor de la iglesia de San Miguel a nuestro templo parroquial, extraídos del Libro III de Primicia de este último edificio.²⁰ Dicho suceso vino propiciado por el cierre del monumento tudelano en los albores del siglo XIX por su precario estado de conservación, algo que no deja de sorprender pues, como hemos visto, había sido rehecho en gran parte apenas cien años antes. En este sentido, más allá de las malas condiciones que por entonces pudiera presentar la fábrica de San Miguel, es importante recordar que en 1805 se procedió a reducir a cuatro las diez parroquias de la ciudad, lo que en la práctica supuso la demolición no sólo de la dedicada al arcángel, sino también las de San Jaime, San Pedro, San Juan Bautista –antigua mezquita mudéjar reconciliada en 1517 y, en buena medida, rehecha a partir de ese año–, el Salvador y la Santísima Trinidad.²¹

El derribo de San Miguel se materializó en 1806 y a ese año corresponden justamente los datos que los primicieros de Monteagudo anotaron en sus registros. La operación de compra supuso a la parroquia un desembolso total de 10.112 reales 28 maravedíes. Aunque las cuentas no cuadran, en dicha suma estaban comprendidos los 6.000 reales en que se ajustó la adquisición del retablo, 320 reales por su transporte desde Tudela a Monteagudo, otros 320 correspondientes a los honorarios del albañil Inocencio Basurte por asentarlo, 260 reales invertidos en la mesa de altar y en la introducción del retablo en el templo, 218 reales 41 maravedíes gastados en tablas traídas de Tarazona más otros 600 en jornales de los carpinteros que intervinieron, 387 en trabajos de pintura y, por último, un total de 1.714 reales 6 maravedíes «en otras muchas compras de material y en trabajos para el mismo [retablo]».

Como advierte el profesor Fernández Gracia, este mueble constituyó el primer ejemplo de retablo en forma de cascarón de las iglesias de Tudela²², que

20 Juan MARTÍNEZ MONJE, *Historia de la Villa de Monteagudo...*, ob. cit., pp. 159-160.

21 Mª Josefa TARIFA CASTILLA, «Iglesias parroquiales de Tudela...», ob. cit., p. 15.

22 Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA, *El retablo barroco...*, ob. cit., p. 254.

también fue perfectamente acomodado a las características del ábside de perfil quebrado monteagudano a comienzos del siglo XIX. Esta tipología continúa el modelo que José Benito de Churruquería popularizó en el retablo mayor de la iglesia del convento de San Esteban de Salamanca (1692-1694) y que tuvo mucho éxito en todo el país²³ [fig. nº 3].



Fig. nº 3

La que nos ocupa es una máquina de planta semihexagonal totalmente quebrada compuesta de sotabanco, banco, cuerpo de tres calles y ático en forma de cascarón [fig. nº 2]. El banco está articulado mediante cuatro mensulones adornados con hojarasca y cabezas de niños dispuestos bajo las columnas del cuerpo que separan tres grandes tableros pintados, de factura totalmente nueva, que representan a *Cristo consolando a María Magdalena* en el lado del Evangelio, *Cristo enseñando a un grupo de niños* en el de la Epístola, y, en el panel central, dos ángeles arrodillados en actitud orante flanqueando el sagrario, también reciente. Estas pinturas, pueriles, toscas y que afean notablemente el efecto plástico del conjunto aunque han sido resueltas con corrección, sustituyen a los relieves originales que todavía pueden apreciarse en fotografías antiguas y que debían representar a los Evangelistas [fig. nº 4].

²³ Juan José MARTÍN GONZÁLEZ, *El retablo barroco en España*, Madrid, Alpuerto, 1993, pp. 105-107 y 147.



Fig. nº 4

El cuerpo se divide en tres calles mediante cuatro columnas salomónicas de capitel de orden compuesto cuyos fustes aparecen profusamente decorados por movidos y carnosos acantos y flores. Estos soportes cuentan con sus correspondientes retropilastras y sustentan un dinámico entablamento ornado por ovas y dardos, dentellones, protírides y acantos en el friso, así como una decoración «cincelada» en forma de estrellas que, junto con otros motivos vegetales dispersos por los frentes de las calles laterales y el banco de idéntica factura, se debe, sin duda, al momento de la instalación definitiva del mueble en 1806.

La calle central alberga una hornacina de medio punto poco profunda que cobija una imagen de escayola de la titular del templo, *Santa María Magdalena*, próxima a las realizadas industrialmente en la localidad gerundense de Olot. La rodea un marco con recuadros exuberantemente labrado con exorno vegetal que aloja un carnoso tarjetón en el centro.

Lamentablemente, no sabemos qué destino se dio a la imagen de bulto redondo de *San Miguel arcángel* que presidía el retablo –cuya plaza, como acabamos de comentar, ocupa ahora una imagen contemporánea de *Santa María Magdalena*– y que a día de hoy no ha sido posible identificar.

También desconocemos cómo se resolvía en origen el ornato de las calles laterales que cuentan, como la central, con marcos con recuadros ricamente tallados y ornados con tarjetas. Consideramos, casi con total seguridad, que éstas estarían en origen ocupadas por lienzos, pues las actuales hornacinas con imágenes, asimismo de escayola y de producción industrial, de la *Virgen del Carmen* y de *Nuestra Señora del Pilar* obedecen a una reforma posterior, quizá datable en las primeras décadas del siglo XX.

Por último, el ático se adapta a la perfección a la forma cóncava del ábside. El intradós aparece dividido en siete gallones o gajos de dimensiones distintas alternadas. Los tres de mayores proporciones albergan pinturas sobre lienzo rodeadas por marcos labrados, mientras que los cuatro de menor tamaño se oran con carnosos acantos. Por su parte, el frente del cascarón se ornamenta asimismo mediante roleos y un gran tarjetón que remata el conjunto sobre el medio punto del mismo.

Somos de idéntica opinión que el equipo dirigido por la profesora M^a Concepción García Gainza para la realización del catálogo de bienes artísticos de la Merindad tudelana y del Dr. Fernández Gracia en sus tesis doctoral cuando afirman que los tres lienzos del ático recuerdan a las pinturas del aragonés, aunque afincado en Tudela, Vicente Berdusán²⁴ (1632-1697). Estas tres telas representan a *San Juan Evangelista*, en el lado del Evangelio, muy perdido, la *Asunción de la Virgen*, en el centro, y el apóstol *Santiago el Mayor*, en el de la Epístola. De ellas, la central es la que presenta una factura de mayor calidad que además sigue de manera bastante literal, prescindiendo del coro de ángeles músicos de la zona superior, el óleo del mismo tema que este pintor llevó a cabo hacia 1687 para la parroquia de San Pedro de Viana pero que se conserva en la sacristía de la de Santa María [fig. nº 5] y que ya empleara en 1672, con ciertos matices, en la casa principal del retablo mayor del convento de Santo Domingo de Huesca²⁵ [fig. nº 6]. Para resolver esta iconografía Berdusán acudió al grabado de Paulus Pontius de 1624 sobre composición de Rubens [fig. nº 7] a cuyo estilo también se aproxima en la utilización del color.

24 M^a Concepción GARCÍA GAINZA (dir.), *Catálogo Monumental...*, ob. cit., p. 221; y Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA, *El retablo barroco....*, ob. cit., p. 254.

25 M^a Concepción GARCÍA GAINZA y Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA, «Catálogo», en M^a Concepción García Gainza y Ricardo Fernández Gracia (comis.), *El pintor Vicente Berdusán 1632-1697*, catálogo de la exposición, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, pp. 180-183; y Juan Carlos LOZANO LÓPEZ, *El pintor Vicente Berdusán (1632-1697) y Aragón: catálogo razonado, clientela y fuentes gráficas, literarias y devocionales de su pintura*, Zaragoza, Prensas Universitarias, edición digital en CD, 2005, pp. 224-228.



Fig. nº 5



Fig. nº 6



Fig. nº 7

La escena, rodeada de nubes, se resuelve de forma muy dinámica gracias al grupo de angelotes desnudos dispuestos en la parte inferior del lienzo, entre los que uno porta una palma, que elevan a María hacia los cielos. El rostro de la Virgen sigue fielmente el modelo femenino berdusanesco sobre el que destaca la gran aureola luminosa dorada y verdosa que se abre a modo de gloria y en la que se atisban cabezas de querubines casi transparentes. La Madre de Jesús viste una túnica roja ceñida a la cintura dotada de pliegues excesivamente quebrados, resueltos con falta de habilidad, y un amplio manto azul oscuro volado artificialmente.

De igual manera, la figura de Santiago de Monteagudo, arrodillado y rodeado de nubes, sigue textualmente la fisonomía creada por Berdusán para este apóstol en lienzos como el de la *Aparición de la Virgen del Pilar a Santiago y los convertidos* (h. 1672-1673) del retablo mayor de la iglesia del convento de capuchinas de Huesca²⁶ [figs. núms. 8 y 9] o, más concretamente, en el de la *Aparición de la Virgen del Pilar a Santiago* (1690) de la catedral de Tarazona²⁷ [fig. nº 10], así como en el central del mismo tema (1693) del retablo mayor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Ojos Negros (Teruel)²⁸ [fig. nº 11].

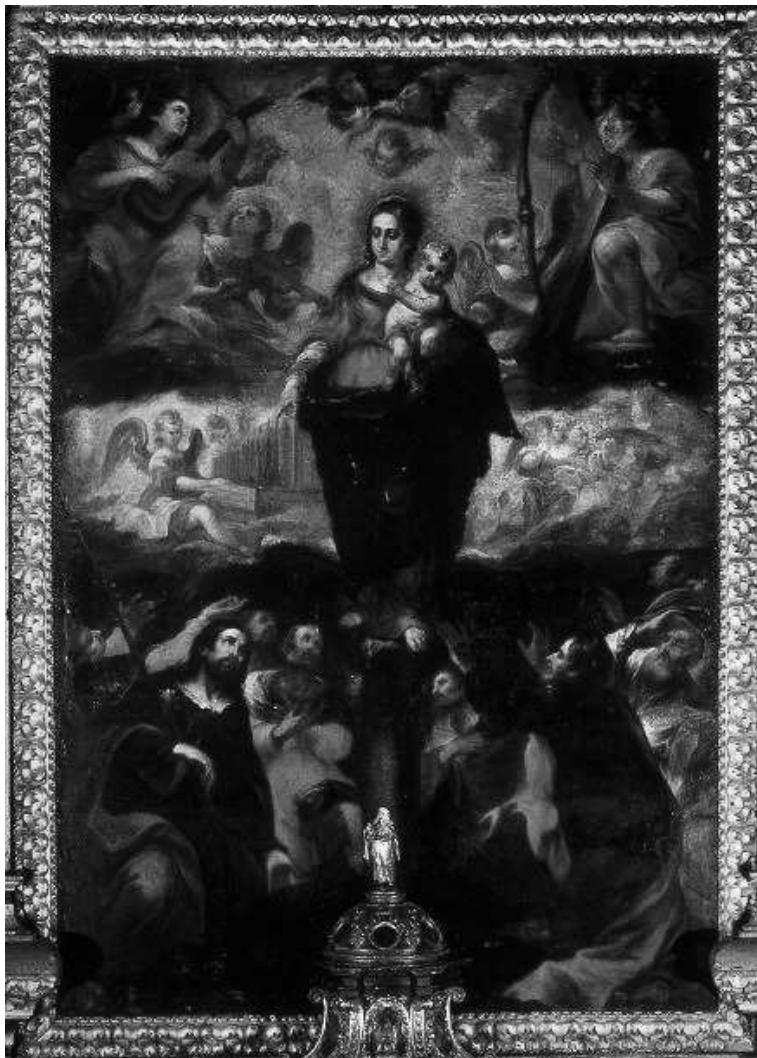


Fig. nº 8

26 *Ídem*, pp. 234-235.

27 *Ídem*, pp. 342-343.

28 *Ídem*, pp. 376-377.



Fig. nº 9



Fig. nº 10



Fig. nº 11

Por el contrario, la representación de San Juan, sentado sobre una nube, escribiendo su Evangelio que sostiene sobre su regazo y acompañado del águila, no reproduce ninguno de los modelos conocidos de Berdusán para este personaje. Además, como ya apuntamos, esta imagen ha llegado a nuestros días prácticamente desfigurada debido a su deficiente estado de conservación por lo que gran parte de ella tuvo que ser reintegrada durante la restauración.

Por todo ello, consideramos la posibilidad de que poco antes de morir en ese mismo año de 1697 Vicente Berdusán decidiera asumir la parte pictórica del mueble de San Miguel de Tudela, ahora en Monteagudo, como ya hiciera en el retablo mayor de las dominicas de Tudela, también ejecutado por Francisco Gurrea y García y con el que el que nos ocupa guarda más concomitancias, como en seguida comentaremos. Fallecido el maestro, el taller del pintor tendría que hacerse cargo de la obra comprometida. Por esta razón, para poder salvar el compromiso, los discípulos y colaboradores se sirvieron de los modelos iconográficos de Berdusán, con excepción de San Juan Evangelista que, debido a su pésimo estado de conservación, nos resulta imposible valorar en su justa medida.

Como acabamos de comentar, nuestra máquina es deudora del retablo mayor de la iglesia del convento de las dominicas de Tudela [fig. nº 12]. La mazonería de este mueble fue realizada entre 1689 y 1691 por el tudelano Francisco Gurrea y García (1653-1709) y las pinturas que lo completan por el ejeano Vicente Berdusán. El profesor Ricardo Fernández Gracia ha estudiado con detalle la figura de este retable ribero poniendo de manifiesto el papel innovador de dicha máquina dentro de su producción, tanto en la resolución de su arquitectura como en su exorno decorativo. Estas novedades vendrían justificadas por la intervención del comitente de la obra, el secretario de Despacho Universal de Carlos II Manuel de Lira, residente en la Villa y Corte que, en opinión de Ricardo Fernández, hubo de «supervisar el modelo o traza de Gurrea», acercando su diseño a los trabajos coetáneos de José Benito de Churriguera, particularmente en lo que se refiere a la excesiva altura concedida al banco —que en Monteagudo no encontramos— y a la cuidada decoración de la máquina.²⁹

29 Ricardo FERNÁNDEZ GRACIA, *El retablo barroco..., ob. cit.*, pp. 248-250.



Fig. nº 12

Además, el parentesco con el retablo de las dominicas de Tudela queda todavía más remarcado por la gran similitud de sus policromías pues ambas máquinas fueron pintadas en un tono verde azulado sobre el que se doraron todos los elementos decorativos produciendo un efecto cromático muy contrastado.

Cabe, pues, concluir que nos encontramos ante un mueble del pleno barroco que evidencia los conocimientos de su autor de las últimas novedades retablisticas del momento y que constituye un paso más en la evolución personal de su obra ya que, si bien muestra evidentes semejanzas con otras de sus creaciones, concretamente con el retablo de las dominicas de Tudela, lo dota de mayor movimiento en planta adecuándolo a la perfección al espacio ochavado del ábside. Además, estas similitudes todavía se hacen mayores al acomodar en él una serie de lienzos, de los que sólo tres han llegado a nuestros días, próximos a la producción pictórica de Vicente Berdusán. Sin embargo, también es preciso subrayar que las modificaciones operadas en el retablo a raíz de su traslado en 1806 desde la iglesia de San Miguel de Tudela a la parroquial de Monteagudo en nada han mejorado su presentación original, sin duda mucho más coherente desde un punto de vista plástico e igualmente más decorosa.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1697, abril, 28 y mayo, 14 y 16

Tudela

Los regidores de la parroquia de San Miguel de Tudela nombran procuradores para que les representen en la firma de la capitulación del nuevo retablo mayor del templo con Francisco Gurrea, maestro escultor.

A continuación se incluye el tenor del acuerdo y las cláusulas de su validación notarial.

A.M.Td., Pedro Francisco Hernández, notario de Tudela, 1697, s. n.

En la ciudad de Tudela y dentro de la yglesia parroquial de San Miguel della. Domingo a los veinte y ocho dias del mes de abril del año mil seiscientos nobenta y siete.

Ante mi, el escribano, y testigos infrascriptos, estando juntos y congregados en pliega de parroquia, a toque de campana como lo tienen de costumbre los vicario, procurador y parroquianos de dicha parroquia, donde interbinieron y se allaron presentes los señores Luis de Montesa, vicario, Lucas Perez, procurador, don Lucas y don Joseph Suescum, promicieros, Francisco de Jaso mayor de dias, Sebastian de Les, Pedro Suescum, Juan Errero, Pedro Martinez, Joseph Goncalez, Pedro Eslava y Guaras, Antonio de Atienza, Pedro Perez de Arz y Benito Magallon, todos vicario, procurador y parroquianos de dicha parroquia, los presentes hablando y firmando por si y por los ausentes y venideros, por quienes protestaren cayeron de rato grato.

Y estando asi juntos dijeron que respecto de que el retablo de la capilla mayor de dicha yglesia esta muy biejo, roto y maltratado de calidad, que para detenerlo es preciso asegurarla con lios y esta muy yndecente, tienen tratado con Francisco Gurrea, maestro escultor, ara un retablo para la dicha capilla mayor muy suficiente ajustandose en el precio. Y porque el deseo de dicha parroquia es conseguir se aga un retablo decente para aumento del culto dibino y no puede toda la parroquia concurrir a ajustarlo con el dicho Francisco Gurrea asi en la cantidad, como en la forma como lo a de executar, desde luego en nombre de parroquia todos los dichos señores vicario, procurador y parroquianos de dicha yglesia dan todo su poder cumplido y vastante, y el que se requiere y de derecho es necesario, a los dichos señores Luis de Montesa, vicario, don Gaspar Vicente de Montesa, señor de Mora, regidor cavo desta ciudad, Lucas Perez, procurador de dicha parroquia, don Lucas y don Joseph Suescum, promicieros, Francisco de Jaso mayor, Pedro Eslava, Sebastian de Les y Domingo

de Ecaycal, todos habitantes de la dicha ciudad, a todos juntos o a la mayor parte para que en nombre de la dicha parroquia y reputando su derecho pue dan contratar y ajustar con el dicho Francisco Gurrea el dicho retablo para la dicha capilla mayor de dicha yglesia, haciendo las capitulas de la forma y como lo a de executar, poniendo y expresando en ellas todo lo que combiniere para que dicho retablo se aga con toda perfecion y luzimiento, y por la cantidad que pareciere mas comoda y ajustada, la qual se obliguen a pagarsela a los placos y en la forma que se combinieren con todos los bienes y rentas de la dicha parroquia que desde luego los dichos señor vicario y parroquianos hacen la dicha obligacion, en cuya racon puedan hacer y otorgar la escritura o escrituras que fueren necesarias con las clausulas que convengan.

Para lo qual les dan el presente poder cumplido, llano y vastante, con todas sus yncidencias y dependencias, anesidades y conexidades, y con libre y fiel administracion. Y se obligan con los bienes y rentas de dicha parroquia de haver y thener por bueno este poder a perpetuidad, y todo lo que en su virtud fuere hecho, otorgado, procurado y negociado por los dichos sus procuradores o la maior parte dellos. Y contra su tenor no hiran en manera alguna [so] pena de costas y daños, y los relebaran de todo mal y daño, estaran a justicia y pagaran lo juzgado so la clausula indicium festi et indicatum solim por mi, el escribano. Y para que a todo ello les compelan dieron poder cumplido a los jueces y jurados de Su Magestad que de lo sobredicho puedan conozer, y a cada uno dellos, en forma de obligacion guarenticia, y demas dellas el beneficio de la restitucion.

Testigos Francisco Arellano y Miedes y Francisco el Pueyo, habitantes de la dicha ciudad. Y firmaron los que savian escribir.

[*Suscripciones autógrafas*: Don Luys de Montesa.

Don Lucas Suescum

Don Joseph Suescum

Francisco de Jaso

Juan Herrero

Francisco Arellano y Miedes

Pedro Guaras de Billava

Pedro Colomo

Ante mi Pedro Francisco Hernandez].

Capitulos y condiciones con que se a de executar el retablo mayor del señor San Miguel.

[*A continuación se inserta un pliego con el tenor del contrato*].

Primeramente es condicion que se a de disponer en su planta ochavada y a de tener de ancho por frente siete baras y de alto once baras.

Yten es condicion que para ponerlo en esta proporcion a de correr por quenta de la yglessia lebantar dos pilastras de ladrillo a plomo del arco que esta

oy echo de piedra donde fina el ochavo de la capilla y sobre dichas pilastras a de bolber un arco de ladrillo de medio punto para que quede el gueco de la capilla proporcionado con las dichas siete baras de ancho y onçé de alto. Y sobre dicho arco se a de cerrar de tabique o medio ladrillo lo que quedare de gueco asta el texado. Y toda dicha obra de albaneleria correra, como ba dicho, por quenta de la iglesia.

Es condicion que dicho retablo a de ser de madera de pino de ley, de la que baxa por Ebro, y la disposicion y forma ochavada, como ba dicho. Y a de ser ziñido y ajustado a las pilastras y el cerramiento en cascaron ziñiendo y quitando el arco toral del retablo al de ladrillo.

Es condicion que elegida la planta proporcionada al puesto en la forma que esta oy ejecutado el de señor San Pedro se plante un sotabanco que su altura enrassse con la messa del altar, y con todos los mobimientos de maçicos de columnas, pilastras y muros que le tocaren, segun buena arquitectura. Y dicho sotabanco a de tener su bassa y sotabassa bien corridas, y quitadas sus molduras conforme arte.

Es condicion que sobre dicho sotabanco a de cargar el pedestral en su altura bien proporcionado y eligiendo quatro maçicos para las quattro colomnas [sic], y estos adornados con repissas de talla de buen relleve, con todos los mobimientos de pilastras, muros y entrecalles, y adorno que esta el de el retablo del señor San Pedro, todo bien ensamblado y aquitado con mucho arte, con las molduras de bassa y sotabassa, y marcos como esta dicho de San Pedro.

Es condicion que sobre dicho pedestral an de cargar entrecalles, muros y pilastras [y] colunas, y estas an de ser adornadas de talla como las de San Pedro. Y assimismo se aran los adornos de pilastras, entrecalles con sus tarxetas, cornijillas, marcos y requadros y adornos de muros. Y en el espacio de medio, entre las dos columnas, donde esta el nicho de San Pedro se a de azer un San Miguel de escultura de relieve entero, con el diablo a los pies. Y dicho nicho se ara mas capaz que aquel por aber de estar el santo en pie. Y dicho nicho se adornara como el de San Pedro, con su marco, recuadro, tarxeta, pichinas, colgantes y todo lo demas que aquel tiene. Y para mas ermosura se ara este ochavado con una concha adornada de talla bien calada y acabada, todo conforme arte.

Es condicion que sobre dichas columnas, pilastras, muros y entrecalles a de cargar un alquitrane, frisso y cornisa con todos los maçicos, ressaltes y mobimientos que neçesitan, bien agustado y ensamblado, retallados los miembros con los adornos y murillones, frisos de talla y florones que tiene la de San Pedro, todo executado conforme arte.

Es condicion que sobre dicha cornija cargue un pedestral guardando sus maçicos y mobimientos, bien agustado y emsamblado, con mucho arte, con sus molduras y adornos de talla que esta el de San Pedro.

Es condicion que sobre dicho pedestal aya de cargar el arco toral, cerchones, maçicos y mobimientos que pide el arte, y estos an de ir ha ensamblar al tambanillo de la tarxeta que remate el cascaron. Y todo el a de estar bien agustado y emsamblado, con los adornos de talla, marcos y molduras que esta el de San Pedro.

Es condicion que por ser este sitio mayor se a de repartir al echar la planta respectibamente añadiendo assi en lo alto como en lo ancho a cada cossa lo que le tocare.

Es condicion que en el espacio de medio, sobre la messa [del] altar se a de azer un sagrario como el de San Pedro, dandole la proporcion de alto y ancho que requiere el puesto, y en lo demas de dispossicion y adorno se executara como dicho de San Pedro.

Es condicion que por ser este modo de cerramiento distinto del de San Pedro por aber de batir este por detras de pilastres y arcos de ladrillo, se a de disponer que el muro de la parte de afuera, que es el que aca el zerramiento, este a de subir desde el sotabanco a plomo de la corona de la cornisa que arrima a dicha pilastra de ladrillo, y el arco toral benga a buscar el maçico de dicho muro porque la pilastra quede con igualda[d] en un ancho y el retablo zina a plomo.

[Añadido con otra caligrafía: Estas capitulas son con las que se a hecho la escritura del retablo de la capilla mayor de San Miguel y lo firmo el vicario y Francisco Gurrea, escultor que lo a de hacer. Tudela y mayo a 14 de mil seiscientos noventa y siete]

[*Suscripciones autógrafas*: Don Luys de Montesa.

Francisco Gurrea].

En la ciudad de Tudela, a diez y seis dias del mes de mayo del año mil seiscientos noventa y siete.

Ante mi, el escribano, y testigos infrascriptos, parecieron presentes de la una parte los señores don Luis de Montesa, procurador y vicario de la iglesia parroquial de señor San Miguel desta ciudad, don Gaspar Vicente de Montesa, señor de Mora, regidor cavo desta ciudad, Lucas Perez, procurador de dicha parroquia, don Lucas y don Joseph Suescum, promicieros, y Domingo de Uçaycal, todos vecinos de la dicha ciudad, procuradores especiales legitimos y bastantes que para lo infrascripto mostraron ser del vicario, procurador, promiciero y parroquianos de la dicha iglesia de señor San Miguel, segun consta del poder a su favor otorgado por la dicha parroquia dado en plega, que es el que ba por principio y comienza esta escritura para ynserirlo en las copias que de ella se dieren, y de la otra Francisco Gurrea, maestro escultor, vecino de la dicha ciudad.

Y dijeron que de orden de dicha parroquia y en execucion del dicho su poder an ajustado con el dicho Francisco Gurrea el hacer y fabricar un retablo

para la capilla mayor de la dicha yglesia de señor San Miguel, con las capitulas y condiciones que asi bien ban por comienzo de la presente escritura, segun las quales lo a de hacer y fabricar, y dar puesto, parado y asentado en la dicha capilla mayor sin faltar a cosa alguna dentro de dos años y tres meses contaderos de la fecha de la presente escritura. Y que por dicho retablo y su fabrica le pagara la dicha parroquia la suma de quatrocientos y cincuenta ducados a los placos que avajo se expresaran.

Y asi, en cumplimiento de lo sobredicho el dicho Francisco Gurrea promete y se obliga con su persona y bienes, havidos y por haver, de que dentro del dicho thermino hara y fabricara dicho retablo segun y de la manera que se contiene en las dichas capitulas, sin faltar en cosa alguna a ellas, que quedan firmadas de mano del dicho señor vicario y del dicho Francisco Gurrea. Y lo dara puesto y asentado en la dicha capilla mayor de dicha yglesia haciendo en dicha forma la entrega de dicho retablo a dicha parroquia [so] pena de costas y daños.

Y los dichos señores vicario y procuradores, en parte de pago de los dichas quatrocientos y cincuenta ducados dieron y pagaron al dicho Francisco Gurrea la suma de ciento y cincuenta ducados. Y el susodicho otorgo y confeso haverlos recibido y cobrado, y de dicha cantidad otorgo carta de pago a favor de la dicha parroquia de San Miguel, prometio no los volver a pedir mas en tiempo alguno [so] pena de costas y daños. Y de la entrega y paga de trecientos settenta reales doy fe yo, el escribano, se hizo [*palabra ilegible*] y de los señores infrascriptos en reales de plata, moneda corriente en este reyno. Y empero la cantidad restante al cumplimiento de dichos ciento y cincuenta ducados por no parecer la entrega de presente por haberse hecho antes de ahora [*palabra ilegible*] las leyes de ella y la [a]ceptacion de la non numerata pecunia.

Y los trescientos ducados restantes, los dichos señores se obligaron con los bienes y rentas de la dicha parroquia de pagarlos al dicho Francisco Gurrea, o a quien su poder obiere, desta manera. Ciento y cincuenta ducados el dicha que tubiere hecha y travaxada la mitad de toda la fabrica de el dicho retablo. Y settenta y cinco ducados el dia que lo hubiere entregado hecho y acavado, puesto y asentado en la dicha capilla mayor. Y los settenta y cinco ducados restantes para el dicho dia en que entregare dicho retablo y lo dejare puesto en la dicha capilla mayor de la dicha yglesia [*tachado: sin otros placos ni therminos*] en un año, sin otros placos ni thermino alguno con las costas de su cobranza.

Y declaran los dichos señores procuradores que en los ciento y cincuenta ducados que an entregado al dicho Francisco Gurrea, que es la primera paga, se comprenden ciento y cincuenta reales que a entregado el dicho señor Luis de Montesa a dichos procuradores y al dicho Francisco Gurrea, que son los ciento los que dejo de limosna Ana Montesa, su tia, a la dicha parroquia para ayuda a hacer dicho retablo, segun consta de su testamento testificado por el

escribano infrascripto, y los cincuenta reales restantes son los que dicho señor vicario ofrecio de limosna a dicha parroquia para el mismo efecto de hacer dicho retablo. Con los cuales dichos ciento y cincuenta reales an hecho el lleno y cumplimiento de dichos ciento y cincuenta ducados de la presente paga que hacen al dicho Francisco Gurrea por quenta de dicho retablo.

Y ambas partes, cada una en el nombre que otorga la presente escritura, se obligaron a su cumplimiento, segun dicho es, y porque a todo ello les compelan dieron poder cumplido a los juezes y tribunales de Su Magestad, y a cada uno de ellos, en forma de obligacion garantizia y [palabra ilegible], a cuya jurisdiccion se jusmetieron y renunciaron sus fueros e leyes.

Y asi lo otorgaron siendo testigos Juan de Santesteban y Pedro Aragon, vecinos de la dicha ciudad, y firmaron los que savian. E yo, el escribano, doy fe conosco a todos.

[*Suscripciones autógrafas:* Don Luys de Montesa

Don Lucas Suescum

Francisco Gurrea

Don Gaspar Vicente de Montesa

Don Joseph Suescun

Domingo Ducalcal].

Ante mi, Pedro Francisco Hernandez.

2

1699, octubre, 25

Tudela

Los regidores de la parroquia de San Miguel de Tudela acuerdan conceder el patronato de la capilla mayor de dicha iglesia a Gaspar Vicente de Montesa, señor de Mora, en agradecimiento a las limosnas que ha efectuado hasta la fecha para hacer frente al gasto del nuevo retablo mayor y su instalación, prevista para la fiesta de San Miguel de septiembre de 1700, y para otras necesidades del templo, con la esperanza de que también sufrague la policromía de dicho retablo y el abovedamiento de la nave. En caso de que admita dicho patronato, se autoriza a don Gaspar a que ponga las armas de su casa en las paredes de la capilla mayor y de la nave.

A.M.Td., Pedro Francisco Hernández, notario de Tudela, 1697, s. n.

En la ciudad de Tudela y dentro de la yglesia parroquial de señor San Miguel de ella. Domingo a veinte y cinco dias del mes de octubre del año mil seiscientos nobenta y nuebe.

En presencia de my, el escribano, y testigos avaxo nombrados, estando junttos y congregados en plega de parroquia a toque de campana como lo tie-

nen de costumbre de se juntar los señores vicario, procurador, primiziero y parroquianos de la dicha iglessia para trattar y expedir los negocios tocantes a la dicha parroquia, donde yntterbinieron y se allaron presentes los señores don Andres Gomez, vicario, Pedro Martinez, procurador, Anttonio de Atienza, primiciero, don Joseph Suescum, primiciero, Francisco de Jasso mayor de dias, Juan Herrero, Josseph Garnica, Pedro Suescum, Gil Lopez, Sebastian Deles, Pedro Vil[!]ava, Martin de Peralta, Francisco Milagro, Blas de Santafe, Pedro Colomo, Joseph Goncalez, Domingo Magaña, Manuel Sanchez, Diego Bittoria, Juan de Casavona, Domingo de Alcatte, Josseph de Epila y Domingo de Ucacal, todos vicario, procurador, primiziero y parroquianos de la dicha iglesia y parroquia, pliega hazientes y celebrantes, los presentes haciendo y firmando por si y por los ausentes y venideros o porvenientes, prestaron capcion de ratto gratto.

Y estando ansi junttos y congregados en la dicha pliega propuso el dicho señor don Andres Gomez, vicario, a la dicha parroquia, que Francisco Gurrea, escultor, vecino destta ciudad, persona a cuya quenta corre la fabrica del retablo que se trabaxa para el altar mayor de la dicha iglessia, lo tiene tan adelantado que a ofrecido darlo puesto por lo que a su parte toca en su capilla mayor para el dia del glorioso señor San Miguel, conttados veinte y nuebe del mes de septiembre del año primero beniente de mil y settecientos. Pero que para haver de colocar dicho retablo se an de quittar primero las gradas de la dicha capilla mayor, hechar una media concha y arco de ladrillo en la bobeda donde biene y [hace] tope el cascaron del retablo, dorar del sagrario lo preciso y enteramente la imaxen del nicho principal, y que para este inescusable gasto no solo [no] tiene medios la yglesia y parroquia, sino que faltan los precisos para cumplir con la obligacion contraida con el dicho Francisco Gurrea, y comprar los cuadros, que no entran en el concierto de la madera, por ser obra de distintta profesion. Y que no pudria haverse conseguido el esttado que el retablo tiene sino fuera por la intterbencion del señor don Gaspar Vicente de Monttesa, señor de Mora, que con christiano y ferboroso celo y con su autoridad a bencido las difficultades asistiendo personalmente a los axusttes ayudando con crecidas limosnas, siendo muy particular la de haver tomado a su cargo celebrar la fiestta del glorioso señor San Miguel a fin de que se commuttase este gasto en el del dicho retablo, de cuyo adbitrio y otro efectto que tambien dio se an sacado cient ducados. Y porque la puerta de la sacristia es de sumo perxuicio en el puesto que al presentte estta a solicitado con ynstancia que se yntentase abrir por la capilla de San Christoval, ofreciendo pagar todo el coste que resulttare de mudar el retablo de dicha capilla, reparar la pared, abrir y hazer la pueretta, fabricar un pasadico para que se comunique con la sacristia, quittar de ella el embaraco

y fealdad de la escalera que sube al quartto del sacristan y darla por el nuebo pasadico de suerte que sacristia y passadizo queden con mayor dezencia y mas comodidad.

Y para esto es menester mucho dinero, de suertte que si el dicho señor de Mora no se hubiera aplicado a hazer esttas limosnas hubiera sido ympossible el enprender la fabrica del rettablo y en el esttado presente lo es el poder perficionar su colocacion por el estremo de necesidad en que se be la dicha yglesia y parroquia, haviendo salido ynuttiles los esfuerzos que se an hecho en solicitarr limosnas por lo calamitto del temporal que corre con que sientte en su dictamen el dicho señor vicario discurriendo para las dichas experientias que el mas natural y pronttocurso para subvenir a tantos inconbenientes es valerse la parroquia de la jenerosa piedad del dicho señor de Mora haciendole una representacion del estrecho en que se alla y no ygnora como quien es essa consideracion a distribuido tanttos beneficios. Y que pues esttos los havia executado con tan gran desintteres, se le obligase ahora con reciproca galanteria ofreziendoles voluntariamente en demostracion de gratitud el patronatto de la capilla mayor destta yglessia para su entierro y de los subcedores de su cassa, y demas personas a quien diese llamamiento, teniendo por ciertto el dicho señor vicario que si el dicho señor de Mora admitte el dicho patronatto lo a de recompenzar haciendo no solo la obra necesaria en la dicha capilla mayor sino que la continuara corriendo el cañon astta la pueretta de la iglesia con toda perficcion, fermosura y quittando la yndicencia de esttar a texa vana, lo qual desdeice mucho de un rettablo tan suntuoso como el que se labra, y que tambien lo dorara a su costta.

Y si esto se consiguiese lograria la parroquia quanto puede desear para el mayor adorno y culto de la yglessia, tendria el util de los entierros y podria esperar con el tiempo algunas fundaciones de anibersarios y capellanias, y limosnas para el aumento de la sacristia. Y todos los parroquianos pudrian esperar en qualquiera travaxo algun patrocinio del dicho señor de Mora.

Que es quanto se ofreze poner en la consideracion de la parroquia para que pueda salir de tanto empeño.

Y oyda la dicha proposicion por todos los dichos señores parroquianos, todos noticiosos y [*palabra ilegible*] de ser cierta a una con los dichos señores vicario, procurador y primiziero, unanimes y conformes nemine discrepante, estimados y agradecidos de los beneficios y limosnas que a recibido la dicha parroquia y espera recibir del dicho señor don Gaspar Bizente de Montessa, señor de Mora, determinaron hacerle gracia del patronato de la capilla mayor de dicha yglesia, con entierro en ella para su merced y los subzesores de su cassa y demas personas a quien llamare al dicho patronato y entierro el dicho señor de Mora, con que puedan poner en dicha capilla mayor tumba y luces en los

dias de Todos Santos, armas en los de sus entierros, onrras, nobena y cavos de año, y tambien siempre que hiceren funcion de animas o anibersarios por qualquiera de sus encargados, quedando en los demas dias del año desenbarzada de dicha tumba y luces la dicha capilla mayor para poder celebrar en ella los dibinos officios el capitulo de dicha yglesia. Y con que pueda en dicha capilla mayor a los lados de ella poner escudos de sus armas y tambien en las demas paredes de dicha yglesia.

Y para que al dicho señor de Mora se le de noticia de esta gracia y bea si la acepta, la dicha parroquia nombro a los dichos señor don Andres Gomez, Pedro Martinez, Antonio de Atienza, don Joseph Suescum, Francisco de Jaso, Jospeh Garnica, Pedro Suescum y Francisco Milagro, vicario, procurador, primiciero y parroquianos de la dicha yglesia y parroquia, para que en nombre de ella y representandole el sumo agradecimiento con que la dicha parroquia esta de los muchos beneficios y limosnas que a recibido del dicho señor de Mora y espera en adelante recibir, bea su merced si acepta dicha gracia y patronato de dicha capilla mayor y entierro en ella en la forma sobredicha.

Y aceptandola, dan poder y facultad cumplida a los dichos señores vicario, procurador, primiciero y demas arriba nombrados, a todos juntos o a la mayor parte de sus mercedes, para que puedan hacer y otorgar, agan y otorguen en nombre de la dicha parroquia la escritura o escrituras de la gracia del dicho patronato en favor del dicho señor don Gaspar de Montesa, los subcesores de su cassa y demas personas que su merced llamare a el, con las calidades y circunstancias arriba expresadas y las demas que combinieren y fueren necesarias. Para todo lo qual, cada cossa y parte, dan y otorgan el presente poder a los dichos señores sus procuradores, o a la mayor parte, como dicho es, cumplido, lleno y bastante con todas sus ynerencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre, larga y general administracion y sin limitacion alguna. Y prometen y se obligan con los bienes y rentas de la dicha parroquia, muebles y raices, havidos y por haver, de tener por bueno a perpetuo este poder y todo lo que su virtud fuere hecho y otorgado por los dichos sus procuradores. Y contra ello no hiran en tiempo alguno [so] pena de costas y daños. Y porque a todo les compelan dieron poder cumplido a los jueces y tribunales de Su Magestad que de lo sobredicho puedan conocer y a cada uno dellos en forma de obligacion guarenticia.

Siendo testigos Francisco Navarro, sacristan, y Joseph Herci, vecinos desta ciudad. Y firmaron los que sabian. E yo, el escribano, doy fe conosco a todos.

[Suscripciones autógrafas: Don Andres Gomez

Don Joseph Suescum

Francisco de Jaso

Juan Herrero

Pedro Guaras de Billava.
Diego Garzia.
Joseph Anttonio Hernandez
Domingo Ducazcal].
Ante mi, Pedro Francisco Hernandez.

3

1699, noviembre, 21

Tudela

Gaspar Vicente de Montesa, señor de Mora, acepta el derecho de patronato sobre la capilla mayor de la iglesia de San Miguel de Tudela que le han ofrecido los regidores de la misma en agradecimiento a las limosnas que ha efectuado hasta la fecha para hacer frente al gasto del nuevo retablo mayor y su instalación, con las condiciones expresadas en el documento entre las que se incluye su compromiso de dorar dicho retablo, reconstruir el templo a sus expensas y hacer diversas fundaciones por importe de 4.000 ducados en los plazos que se expresan.

A.M.Td., Francisco Tarazona, notario de Tudela, 1699-1700, s. n.

En la ciudad de Tudela a veinte y uno del mes de nobiembre de mil seiscientos nobenta y nuebe. Ante mi, el escribano, y testigos ynfrascriptos fue constituido en persona el señor don Gaspar Vicente de Montessa, señor de la villa de Mora, sus palacios y jurisdicion, y de los palacios de Oloriz y Gorquiz, de los lugares de Echaro, Arrazubi, San Roman y Donamaria, de las pechas de Orinsin, Mendibil y Echagua, y de los honores y casa de Gorraiz, vecino de la dicha ciudad. Y dijo que el dia veinte y cinco del mes de octubre ultimo pasado haviendose juntado en pliega general en la forma que acostumbra la parroquia de la yglesia de señor San Miguel desta dicha ciudad por auto que testifico Pedro Francisco Hernandez del Real, hizo gracia al otorgante del patronato de la capilla mayor de dicha yglesia para entierro suyo y de los subcesores de su casa, en la forma y con las circunstancias que se expressan en dicho auto a que se remite. Y para haçer notorio el dicho auto y efectuar las escripturas neçesarias nonbro la dicha parroquia y dio poder a los señores vicario, procurador, primiciero y otras personas que se contienen en dicho autto, quienes en presencia del dicho Pedro Francisco Hernandez noticieron al dicho señor otorgante de la dicha gracia, quien haciendo la devida estimacion dio las gracias a los dichos señores diputados de la dicha parroquia diciendo que las cortas limosnas que tenia hechas a la dicha yglessia sobre que con tanta generosidad avia fundado esta gracia la parroquia no eran dignas

de tan grande premio, y que en este supuesto suspendia el hazer la aceptacion del dicho patronato hasta conferir con sus medios los que pudiera aplicar al desenpeño de su gratitud.

Y habiendo premeditado la resolucion desde luego por este auto y su tenor acepta el dicho patronato en la forma y con las circunstancias que en el se refieren. Y en remuneracion y reconocimiento de la dicha gracia promete y se obliga con todos sus vienes y rentas a hazer lo siguiente.

Primeramente que el dicho señor de Mora y sus subcesores perpetuamente celebraran a sus espensas la fiesta principal del glorioso señor San Miguel el dia veinte y nuebe de septiembre en cada año en la conformidad que la celebra al presente.

Ittem que no solo ara a su costa la bobeda de la capilla mayor para que cierre el cascaron del retablo nuevo sino que la correra toda la yglessia con media naranxa, linterna, cornija, arcos, pilastras, adorno, colonas y molduras, a ymitacion de la yglesia del convento de las monxas dominicas desta dicha ciudad, blanqueando toda la dicha obra nueva y las paredes, hechando con cielo rasso en el suelo del coro, poniendo valaustrado nuevo y enladrillando la yglesia y coro de suerte que quede la dicha obra con la mayor hermosura y perfucion que fuere posible. Y en los nichos de las claraboyas pondra de pintura los siete angeles principes para mayor adorno.

Ittem que tambien dorara a su costa el retablo y sacrario que se haze para dicha capilla mayor, como esta el del dicho convento de las dominicas, poniendo en el sus armas.

Ittem que fundara en la dicha iglesia quatro anibersarios. Dos luego por las animas de don Melchor Vicente de Montesa y Gorraiz, su hijo, cavallero del avito de Santiago, que murio en servicio de Su Magestad en el sitio de Barcelona el uno, y el otro por la de don Baltasar Vicente de Montesa y Gorraiz, su hijo, cavallero del avito de San Juan, que murio en servicio de la religion andando de caravana. Y los otros dos al tiempo que muera el dicho señor de Mora el uno, y el otro quando muera la señora doña Ana de Gorraiz y Veaumont, su mujer.

Ittem que dara a la dicha iglesia dos ternos de damasco blanco y colorado de valor de mil reales cada uno al tienpo que muera el dicho señor de Mora el uno y el otro al tienpo que muera la dicha señora de Mora.

Y respecto que de presente no puede alargarse a mayor gratitud por tener hijos, teniendo resuelto de fuendar un mayorazgo de sus vienes libres a favor de don Fernando Vicente de Montessa y Gorraiz, cavallero del horden de Santiago, hijo quarto del dicho señor de Mora, ofreçe debaxo la misama obligacion de que ebaquadas las lineas de las personas que llamare para el goze del dicho mayorazgo señalar a la dicha yglesia y darle llamamiento de quatro mil duca-dos para que se destribuyan de la manerasiguiente.

Mil ducados en una capellania para hijos de la dicha parroquia con tal que no tengan otra en dicha yglesia, y si la tubieren en otras ayan de serbir en la dicha de señor San Miguel porque su yntencion es que aya serbicio para el altar y el coro, cuyos patronos para nonbrar capellán han de ser perpetuamente el vicario, procurador [y] primiciero, los que actualmente del nombramiento serbieren platos y las personas que hubieren serbido de procuradores y de primicieros, y no otros parroquianos, por quitar la confusion que suele haver en tales nonbramientos quando concurre toda la parroquia. Y si no hubiere persona hijo de ella que la pueda serbir se nombre hijo de la parroquia de San Salvador. Y si no hubiere, de la de San Jaime.

Ittem otros mil ducados se an de aplicar para hornamentos y ropa de la sacristia, y demas hornato del altar, a discrepancia del vicario y procurador, con obligacion de hacer la fiesta del glorioso San Miguel cumpliendo con la obligacion que se a expresado arriba.

Ittem otros mil ducados se an de aplicar para con su producto cassar una huera hija de la parroquia cada año, y si hubiere dos que tubieren necesidad y estubieren para acomodarse se destribuya en las dos, pero no en mas, porque con poca cossa ninguna se remedia. Y si sucediere que el dia de pasqua de Reyes, que es en el que se a de destribuir la dicha manda por el vicario, procurador, primiciero y los que actualmente sirbieren platos, no hubiere huera hija que casar o persona necesitada hija de la dicha parroquia, aunque no sea huera hija, se deposite la renta de dicha manda hasta que aya en quien distribuirla, hijas de dicha parroquia, porque en tal cassio ya se podra estender la distribucion a beneficiar a quatro. Y en ygualdad de votos de los dichos patronos lo diga el vicario de calidad para dar la dicha manda y para la provision de dicha capellania.

Ittem de los otros mil ducados que son los que restan al cumplimiento de los dichos quattro mil se an de aplicar los quinientos para fundar doze anibersarios, uno en cada mes del año en dia del misterio de Nuestra Señora que cayere en dicho mes, y si no hubiere misterio a honor suyo el savado primero del mes; y lo restante fundados dichos anibersarios que se funde tambien en dicha yglesia de misas de tabla. Y el redito de los otros quinientos ducados se reparta tres ducados en la puerta de la dicha yglesia la vispera de pasqua de Reyes por el vicario a los pobres de la parroquia y lo restante por el vicario y procurador a personas honrradas y vergonzantes de la dicha parroquia que no puedan al repartimiento de la puerta de la yglesia.

Y con dichas condiciones y calidades, y con la de que los gastos del permiso y aprobacion deste tratado que la parroquia a de pedir al señor dean y prelado desta ciudad o su vicario general han de correr a espensas de la dicha parroquia. Y que dicho permiso lo a de obtener en el espacio y termino de tres meses perentorios, y pasado el dicho tiempo sea visto quedar libre el señor

otorgante desta obligacion. Y para que la parroquia pueda hacer en ello las diligencias neçesarias me requirio el dicho señor de Mora a mi, el dicho escribano, aga auto de todo lo sobredicho y lo notifique a los dichos señores viacrio, procurador, primiciero y demas personas nombradas por la dicha parroquia para que les conste y corra el dicho termino desde el dia de la notificacion. E yo lo hize siendo testigos Francisco Tarazona y Horty y Severino Laera, vecinos de la dicha ciudad. Y firmaron los que se siguen. Ego el escribano.

Post datum antes de firmar dijo el dicho señor de Mora que yo, el dicho escribano, ponga una copia autentica del auto de la concesion de la parroquia que arriba se expressa para que baya por caveza y principio desta escritura y lo de en qualesquiera traslados que diere. Testigos los mismos y firmaron como dicho es.

[*Suscripciones autógrafas*: Don Gaspar Vicente de Montesa
Francisco Tarazona y Horty
Ante mi Francisco Tarazona].

En la dicha ciudad de Tudela, el dia, mes y año ante redicte. Yo, el escribano ynfrascripto, hize notorio el auto retroescrito en su persona al señor don Andres Gomez, vicario de la yglesia parroquial de señor San Miguel de la dicha ciudad, para que lo [a]cepte. Y haviendo oydo y comprendido lo [*una palara ilegible*] dijo que Joseph Navarro, ministro del tribunal eclesiastico del deanado desta ciudad, le a notificado al respondiente un auto del señor vicario general a ynstancia del ilustre cavildo de la ynsigne colegial de la dicha ciudad y del fiscal eclesiastico en que se le a ynibido para que no pasase adelante en el tratado de la gracia que expresa el dicho auto, por cuia razon no puede correr el termino de los tres meses hasta que comunicado con las demas personas que tienen esta comision se tome la forma que mas convenga. Esto respondio y firmo. Ego el escribano.

[*Suscripciones autógrafas*: Don Andres Gomez
Notifique yo Francisco Tarazona].

Luego en siguiente, el sobredicho dia, mes y año yo, el escribano ynfrascripto, hize otra notificacion como la de arriba en sus personas a don Joseph Suescun, presbitero y capellan de la yglesia parroquial de San Miguel desta ciudad, a Pedro Martinez y Anttonio de Atienza, procurador y primiciero de la dicha yglesia, a Francisco de Jasso, Pedro Suescun, Joseph Garnica y Francisco Milagro, personas nombradas en el auto antezedente para que de su tenor les conste. Los quales haviendo oydo y comprendido el contenido del dicho auto dijeron que no puede correr el termino de los tres messes que en el se expressa hasta que comunicado con el vicario de dicha iglesia de San Miguel se tome la forma que mas convenga. Esto respondieron y firmaron los que se siguen. Ego el escribano.

[*Suscripciones autógrafas: Don Joseph Suescum
Notifique yo Francisco Tarazona*].

[*Al final de la escritura se incluye una cédula sin data en la que Francisco Hernández, procurador de la parroquia de San Miguel, solicita le sea extendida una copia de la escritura bajo la que se han anotado sendas diligencias procesales fechadas a 19 y 24-IV-1708 y ordenadas a instancia de Joseph de la Cruz, maestrescuela de la iglesia colegial de Tudela y oficial eclesiástico del deanato*].

REBECA CARRETERO CALVO

Doctora en Historia del Arte por la Universidad de Zaragoza con la tesis Arte y arquitectura conventual en la Tarazona de los siglos XVII y XVIII. En dicha Universidad desempeña su labor docente como Profesora Asociada del Departamento de Historia del Arte. Ha dedicado numerosos trabajos al estudio de las manifestaciones arquitectónicas, esculptóricas y pictóricas del arte Barroco aragonés.

RESUMEN

En el presente artículo se presenta el estudio histórico-artístico del retablo mayor de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Monteagudo que hasta 1806 perteneció a la desaparecida iglesia de San Miguel de Tudela. El mueble fue confeccionado por el escultor tudelano Francisco Gurrea y García en 1697 y sus pinturas originales, de las que sólo se conservan las tres del ático, debieron ser contratadas por Vicente Berdusán poco antes de su fallecimiento, acaecido en ese mismo año. Igualmente, se presentan una serie de documentos inéditos alusivos al mecenazgo de Gaspar Vicente de Montesa, señor de Mora, en la iglesia de San Miguel de Tudela.